



**Artículo Original**

Recibido para publicación: Agosto 3 de 2020.  
Aceptado para publicación: Noviembre 26 de 2020.

---

## **Los reglamentos estudiantiles para la protección de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres en las Instituciones de Educación Superior en Barranquilla<sup>1</sup>**

**The student regulations for the protection of the sexual and reproductive rights of women in the institutions of higher education in Barranquilla**

---

**Autores:**

**Sandra Irina Villa Villa<sup>2</sup>**

**Natalia Gualteros García<sup>3</sup>**

**Ana Sofía Fabra Rhenals<sup>4</sup>**

**Resumen**

El ordenamiento constitucional colombiano destaca: “Artículo 44. La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y gozará de especial

---

<sup>1</sup> Este artículo es resultado del Proyecto de investigación “Protección frente a la vinculación laboral de la mujer cabeza de familia en el sector público colombiano”, que el cual se encuentra terminado y es autoría del Semillero de Investigación Cognitio perteneciente al Grupo de Investigación INCOM de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad libre seccional Barranquilla, proyecto adscrito a la Línea de Investigación: DDHH, Justicia y Construcción de Paz. Cuenta con la coautoría de las estudiantes semilleristas de pregrado Neftalia Gualtero García y Ana Sofía Fabra Rhenals.

<sup>2</sup> Abogada, especialista en Derecho Comercial y en Derecho de Familia, Magister en Psicología y consejería familiar y en Educación con énfasis en Gestión educativa. Investigadora Asociada de Colciencias (IA), Líder del Grupo INCOM – Categoría A, Docente TC de derecho comercial, directora del Centro de investigaciones jurídicas y Socio jurídicas, (Universidad Libre Seccional Barranquilla). Orcid.org/0000-0002-6500-7946. Correo electrónico: [sandra.villa@unilibre.edu.co](mailto:sandra.villa@unilibre.edu.co)

<sup>3</sup> Estudiante de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad libre seccional Barranquilla, integrantes del semillero Cognitio adscrito al Grupo INCOM – Categoría A. Correo electrónico [neftalia-gualterog@unilibre.edu.co](mailto:neftalia-gualterog@unilibre.edu.co)

<sup>4</sup> Estudiante de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad libre seccional Barranquilla, integrantes del semillero Cognitio adscrito al Grupo INCOM – Categoría A. Correo electrónico [anas-fabrar@unilibre.edu.co](mailto:anas-fabrar@unilibre.edu.co)

protección del Estado. Como objetivo general se tiene la de describir por qué, los Reglamentos Estudiantiles no contienen la protección a la Maternidad y a la Licencia de Maternidad en las Instituciones de Educación Superior en Barranquilla. El presente artículo se justifica porque con él se pretende dar a conocer a la comunidad académica la importancia de los reglamentos estudiantiles, ya que en ellos se consagra los derechos y deberes La metodología utilizada en el presente se inscriben en el Paradigma Histórico- Hermenéutico, con un enfoque cualitativo. El método es el inductivo. El tipo de investigación es descriptivo. Las técnicas son las entrevistas y análisis de texto entre otras. La población de estudio serán los Reglamentos Estudiantiles y la entrevista que se le realizara a los docentes administrativos y estudiantes para lo cual se tomara una muestra intencional. Como principal conclusión es que los reglamentos estudiantiles de diversas universidades de la ciudad de Barranquilla, no menciona los derechos sexuales y reproductivos de las estudiantes.

**Palabras clave:** Reglamentos Estudiantiles - Derechos Sexuales y Reproductivos - Instituciones de Educación Superior.

#### **Abstract**

The Colombian constitutional system highlights: "Article 44. Women and men have equal rights and opportunities. Women may not be subjected to any kind of discrimination. During pregnancy and will enjoy special protection from the State. The general objective is to describe why, the Student Regulations do not contain protection for Maternity and Maternity Leave in Higher Education Institutions in Barranquilla. This article is justified because it is intended to make the academic community aware of the importance of student regulations, since they establish the rights and duties The methodology used in the present is inscribed in the Historical-Hermeneutical Paradigm, with a qualitative approach. The method is inductive. The type of research is descriptive. The techniques are interviews and text analysis among others. The study population will be the Student Regulations and the interview that will be carried out with the administrative teachers and students for which an intentional sample will be taken. The main conclusion is that the student regulations of various universities in the city of Barranquilla do not mention the sexual and reproductive rights of the students.

**Key words:** Student Regulations - Sexual and Reproductive Rights - Institutions of Higher Education

## INTRODUCCIÓN

No resulta un hecho aislado las circunstancias de vulnerabilidad en las que a lo largo y ancho de la historia de la humanidad se han visto envueltas las mujeres, de tal suerte que los Estados optan por prestar especial cuidado a la mujer como sujeto de derechos, igualdad y equidad. El ordenamiento constitucional colombiano en la búsqueda de una igualdad efectiva entre hombres y mujeres destaca: “Artículo 44. La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de éste subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada.” Esto encarna la especial atención que el constituyente otorga a la mujer en su etapa de gestación, lactancia y durante la licencia propia de su maternidad, esto teniendo en cuenta que la maternidad forma parte de la naturaleza de la mujer, y no protegerla efectivamente transgrede su libre desarrollo de la personalidad al igual que vulnera sus derechos sexuales y reproductivos. Resulta indispensable entender que la mujer es la única que se encuentra anatómica y biológicamente apta para gestar y llevar a feliz término un embarazo, pero además debe desarrollarse como estudiante, profesional, trabajadora y asumir cualquier rol que la vida actual le presente.

El proyecto de vida de una mujer no puede seguir siendo alterado y hasta truncado por el hecho de la maternidad dado que esta puede formar parte importante de ese proyecto, al igual que sus estudios universitarios, y no debe ser excluyente el uno del otro. La perspectiva de género debe ser vista desde la equidad, es decir, desde las necesidades propias de la naturaleza de cada quien. No es posible que las estudiantes universitarias de la ciudad de Barranquilla que en medio de sus estudios decidan ejercer su maternidad, queden a merced del arbitrio de la voluntad de los docentes y directivas, dado que no existe en los

reglamentos estudiantiles una ruta clara y efectiva para ellas poder desarrollar su derecho a la maternidad de manera conjunta con su derecho a la educación.

En la actualidad se tiene un panorama que no es claro para las estudiantes universitarias que afrontan la etapa de la maternidad; esta minoría no está siendo tomada en cuenta, situación que pone en desventaja a la universitaria que ve afectado su crecimiento personal al no poder armonizar tranquila y ecuánimemente su vida de estudiante con la maternidad, viéndose en muchas ocasiones avocadas a desertar y dejar en suspenso o hasta abandonar definitivamente sus estudios antes de culminar exitosamente su formación profesional.

Existen abundantes fallos jurisprudenciales que resguardan los derechos de las mujeres en todas las etapas de su maternidad, (Gestación, Parto, licencia de maternidad, Lactancia), entre otras la sentencia T- 393 del 28 de mayo de 2009 (M.P. Nilson Pinilla Pinilla), se pronuncia sobre el Derecho Fundamental a la educación de estudiante embarazada en los siguientes términos:

Asumiendo este criterio, que reconoce en la educación el medio idóneo para alcanzar el desarrollo del ser humano, es pertinente recordar el énfasis con que la Carta Política protege a la mujer embarazada. Efectivamente, el artículo 43 fundamental señala la especial asistencia y protección del Estado, de que gozaran las mujeres durante la gestación y después del parto. Con base en tal postulado, la jurisprudencia constitucional se ha pronunciado repetidamente respecto de la inadmisibles discriminación que, en diversos ámbitos de su vida, sufren las mujeres por razón de su maternidad. (p.1)

Pese a lo anterior existe un vacío regulatorio, y es frecuente encontrar en las aulas de clases mujeres viviendo su gestación bajo las mismas condiciones que el resto de los estudiantes, y sin protección especial alguna, dejando de lado los

postulados constitucionales encaminados a la especial protección de la mujer gestante, en licencia de maternidad, lactancia y olvidando además las complicaciones que puedan presentarse durante el embarazo o inclusive las condiciones de salud del recién nacido que en un eventual caso requiera de cuidados especiales; son un sinnúmero de realidades que al día de hoy están bajo la autonomía de la voluntad de docentes y directivos universitarios y depende de ellos, en buena parte, si la estudiante continúa sin traumatismos sus estudios universitarios, de allí que resulta pertinente la siguiente pregunta. ¿Por qué, los reglamentos estudiantes no contienen la protección a la Maternidad y la Licencia de Maternidad en las Instituciones de Educación Superior en Barranquilla?

Como objetivo general se tiene la de describir por qué, los Reglamentos Estudiantiles no contienen la protección a la Maternidad y a la Licencia de Maternidad en las Instituciones de Educación Superior en Barranquilla. Como objetivos específicos se tienen la de: 1. Revisar los Reglamentos Estudiantiles de las diferentes instituciones de Educación Superior de la Ciudad de Barranquilla. 2. Indagar sobre la interpretación que tienen tanto directivos como docentes y estudiantes sobre el Reglamento Estudiantil. 3. Proponer la elaboración de un documento que implique una ruta de atención a la Maternidad en las Instituciones de Educación Superior en Barranquilla.

El presente artículo se justifica porque con él se pretende dar a conocer a la comunidad académica la importancia de los reglamentos estudiantiles, ya que en ellos se consagra los derechos y deberes que tienen los estudiantes al ingresar a una Institución de Educación Superior, además esos reglamentos deben contener una ruta de atención cuando una estudiante quede en estado de embarazo o este lactando por consiguiente si no se protege a la estudiante universitaria sería desconocerle los Derechos Humanos a la mujer ya que la maternidad forma parte de la naturaleza de la mujer, y no protegerla efectivamente transgrede su libre desarrollo de la personalidad al igual que vulnera sus derechos sexuales y reproductivos.

La metodología utilizada en el presente artículo se inscribe en el ámbito del Paradigma Histórico- Hermenéutico, con un enfoque cualitativo. El método de estudio es el inductivo. El tipo de investigación definido es de naturaleza descriptivo. Se utilizan como técnicas e instrumentos, entre los cuales se señalan los siguientes: entrevistas y análisis de texto entre otras. Para la recolección de los datos se utilizará el análisis documental. La población de estudio serán los Reglamentos Estudiantiles de las diferentes Instituciones de Educación Superior de la ciudad de Barranquilla, que ofrecen el Programa de Derecho y la entrevista que se le realizara a los docentes administrativos y estudiantes para lo cual se tomara una muestra intencional.

Como principal conclusión se tiene que al revisar acuciosamente los reglamentos estudiantiles de diversas universidades de la ciudad de Barranquilla, que ofrecen el Programa de Derecho, no se hace alusión al tema de los derechos sexuales y reproductivos de las estudiantes, y en ningún caso establecen los procedimientos a seguir por una estudiante que se encuentre en estado de gestación, licencia de maternidad, lactancia y mucho menos se contempla la relación inicial de madre e hijo que debe ser protegida por el simple hecho de la necesidad de establecer vínculos que dan seguridad al recién nacido y estabilidad emocional y física a la madre.

### **Metodología**

Este estudio se inscribe en el ámbito del Paradigma Histórico- Hermenéutico, con un enfoque cualitativo, el cual es mostrado por Martínez Migueles (2007), quien lo retoma de Dilthey (que es uno de los principales exponentes del método hermenéutico en las ciencias humanas) definiéndolo en los siguientes términos: “Es el proceso por medio del cual conocemos la vida psíquica, con la ayuda de signos sensibles que son su manifestación”. (p. 50-51). Es decir, la hermenéutica tendría como misión descubrir los significados de las cosas, interpretar lo mejor posible las palabras, los escritos, los textos, los gestos y, en general, el comportamiento humano, así como cualquier acto u obra suya, pero conservando

su singularidad y las connotaciones que tiene en el contexto en el cual se desarrolla el estudio.

El método de estudio es el inductivo. Que de acuerdo con Bernal (2010) “se utiliza el razonamiento para obtener conclusiones que parten de hechos particulares aceptados como válidos, para llegar a conclusiones cuya aplicación sea de carácter general”. (p.59).

El tipo de investigación definido es de naturaleza descriptivo que de acuerdo con Bernal (2010.), “se muestran, narran, reseñan o identifican hechos, situaciones, rasgos, características de un objeto de estudio (P. 113)

Se utilizan como técnicas e instrumentos acordes con el problema objeto de estudio que se va a realizar, entre los cuales se señalan los siguientes: entrevistas y análisis de texto entre otras.

Para la recolección de los datos se utilizará el análisis documental, que un proceso complejo en esencia, por cuanto posee aristas de tipo lingüístico, psicológico-cognitivo, documental, social e informacional propiamente dicho. En él se encuentran involucrados los componentes de la tríada documento – sujeto – procesos, los cuales se afectan mutuamente y generan un entramado de relaciones en las que intervienen las características y particularidades de cada uno de ellos (Peña & Pirela, 2007).

La población de estudio serán los Reglamentos Estudiantiles de las diferentes Instituciones de Educación Superior de la ciudad de Barranquilla, que ofrecen el Programa de Derecho y la entrevista que se le realizara a los docentes administrativos y estudiantes para lo cual se tomara una muestra intencional.

En el desarrollo de la investigación para el logro de los objetivos del proyecto se llevó a cabo una planeación del estudio por fases, siguiendo el siguiente recorrido metodológico:

Fase 1. Recuperación de información de fuente primaria con la población objeto de estudio mediante encuestas. La información de fuente secundaria, relacionada con el tema de investigación en los Reglamentos Estudiantiles.



Fase 2. Procesamiento, tratamiento y análisis de la información. Los datos obtenidos fueron procesados mediante técnicas cualitativas, sujetos a un análisis de texto. La información que resulto de este procesamiento fue utilizada en la elaboración de los informes y los capítulos del documento final.

Fase 3. Elaboración de informes y publicación de resultados. Durante la ejecución del estudio se presentarán informes parciales (tres) y el informe final. Durante el recorrido se publicarán los avances del estudio en la modalidad de capítulo de libros para el XIV encuentro de la red de grupos y centros de investigación jurídica y socio jurídico.

### **Reglamentos Estudiantiles de las diferentes Instituciones de Educación Superior de la Ciudad de Barranquilla.**

Una vez revisados los diferentes reglamentos estudiantiles de la Instituciones de educaron superior del distrito de Barranquilla, se ha encontrado quien ninguno de ellos está contemplado la encarna la especial protección que le brinda la Constitución Política de 1991 a la mujer en su etapa de gestación, lactancia y durante la licencia de maternidad.

Para la Corporación Universitaria Rafael Núñez en el reglamento estudiantil se consagra la falta de asistencia, cuando el estudiante no asiste a sus clases o alguna otra actividad programada. Por lo tanto, la asistencia a clase es de carácter obligatorio. Del mismo modo, se considera que se pierde la asignatura por inasistencia del 20 % en las clases teóricas y del 10% en las teórico- prácticas. En forma similar contempla como válidas las excusas médicas o ausencias justificadas.

Por otro lado, en caso de que la mujer en su etapa de gestación, lactancia y durante la licencia de maternidad no haya presentado su examen deberá realizar una evaluación supletoria tal como lo considera el artículo 78º del Reglamento estudiantil de la CURN (2016), en su Parágrafo expresa lo siguiente:

La incapacidad médica o el caso de fuerza mayor posibilitan la realización de la evaluación supletoria y para hacerlo el estudiante debe cancelar los derechos establecidos por el



Consejo Superior, previa autorización por escrito del Director del Programa respectivo en el formato especial para ello. ARTÍCULO 79º. En caso de enfermedad aguda o fuerza mayor comprobada la evaluación supletoria de la nota parcial o final debe presentarse necesariamente dentro de los cinco (5) días siguientes a la presentación del examen escrito de la nota parcial, o final respectivo. Vencido el término anterior, la nota será de 0.00. (p.27)

En cuanto a la Universidad del Norte el reglamento estudiantil (2012), considera que la no asistencia cuando sea superior al 25% de la asignatura, el estudiante no tendrá derecho a realizar la evaluación final y la nota que le corresponde es de 0.0. La Universidad del norte argumenta que “La excusa no exonera de la inasistencia, pero da derecho al estudiante a ser evaluado con las pruebas intermedias sustitutivas que el profesor considere oportunas” (p.20), el artículo 89 del Reglamento estudiantil considera que: “Cuando un estudiante no pueda presentar su evaluación en la fecha acordada, podrá solicitarla al coordinador del programa, quien tendrá la facultad de autorizar la realización del supletorio, en caso de encontrar justificada la excusa”(p.23)

En lo que respeta a la Universidad Americana, esta esboza en el Artículo 83 que la asistencia a clase es obligatoria; con la inasistencia superior al 20%, se perderá la asignatura. Por esta razón señala la Universidad Americana en el párrafo del Artículo 82 que. “la presentación de la excusa debidamente justificada conforme a la ley y este reglamento exime al estudiante de la falla, pero no del pago de los derechos para exámenes supletorios a que hubiere lugar” (p.26). En cambio, en el Artículo 83 expresa que: “Las excusas médicas debidamente justificadas conforme a la ley y este reglamento serán exoneradas de pago, previa autorización del Vicerrector Académico”. (p.26),

Es de entender que la licencia de Maternidad no es una enfermedad es una licencia, y por lo tanto este reglamento estudiantil no infringe el libre desarrollo de

la personalidad de la estudiante al igual que vulnera sus derechos sexuales y reproductivos.

De modo similar se ha expresado la Universidad Libre Seccional Barranquilla de ahí que en el Reglamento estudiantil (2006) en el Artículo 53, hace referencia a la Inasistencia a clase de los estudiantes afirmando que la presencia de ellos es obligatoria. Dicho artículo a la letra dice: “Una asignatura es reprobada por inasistencia justificada superior al 15% de las clases programadas y por inasistencia no justificada superior al 10% de las clases programadas” (p.23). Por consiguiente, el Artículo 59, señala sobre los exámenes supletorios, los cuales deben de ser presentados por los estudiantes que no hayan presentado las prueba en la fecha programada y a reglón seguido el párrafo del artículo 59 expresa lo siguiente: “Los estudiantes que representen oficialmente a la Universidad, tienen derecho a evaluaciones supletorias, exonerados del pago de derechos pecuniarios” (p.24).

Es claro que la Universidad Libre no deja en claro cuando es una inasistencia es justificada y cuando no.

En el Reglamento estudiantil de la Universidad Simón Bolívar (2019), regula esta situación del mismo modo, que lo realizan las demás instituciones de educación superior. Sin embargo, en el Artículo 51. El Reglamento contempla la inasistencia a clase que consiste en darle un carácter obligatorio, si falta a dicha actividad programada pierde la asignatura de acuerdo con lo siguiente:

El estudiante que complete el cuarenta por ciento (40%) de inasistencias con justa causa o veinte por ciento (20%) sin justa causa en un curso con actividades académicas teóricas o teórico-prácticas, sean presenciales, virtuales o semipresenciales, pierde el derecho a presentar las evaluaciones siguientes, y la calificación de la evaluación no presentada es cero, cero (0,0) (p.47).

El estudiante puede presentar el examen supletorio en aquellas asignaturas en las cuales presento una excusa con justa causa por su insistencia, pagando el respectivo valor pecuniario.

De manera análoga se ha pronunciado la Universidad del Atlántico (1989). Para ella la asistencia a clase es fundamental para la formación del estudiante. De ahí que contemple en su Reglamento Estudiantil en el Artículo 68 Parágrafo primero que: “la asistencia injustificada, superior al 20% de la intensidad horaria del período académico respectivo, en cualquier tipo de asignatura, será causal de pérdida de la materia” (p.13).

A renglón seguido, el Parágrafo segundo. Establece que “Cuando la falta de asistencia es justificada por enfermedad o fuerza mayor, debida y oportunamente comprobada, ante el Consejo de Facultad, aquella podrá ser hasta el 25% de la Intensidad Horaria en cualquiera asignatura” (p.13).

La Universidad del Atlántico en su Reglamento estudiantil no regula el pago de valores pecuniarios en razón a la realización de exámenes supletorios.

### **Resultados**

En el universo de la literatura socio jurídica, existen varios enfoques con referencia a la maternidad enfocados desde diversos aspectos y momentos históricos de la humanidad. Todos estos enfoques coinciden en un elemento común: están asociados directamente con la feminidad.

Una recapitulación de los diversos enfoques a los cuales se hace referencia, da cuenta de la forma como se vivió y como se vive actualmente, en pleno Siglo XXI la maternidad por parte de las mujeres. Sin que ello quiera decir que no es necesario que se conozca la forma cómo fue vivida la maternidad por parte de las mujeres desde el inicio (en la sociedad primitiva), pasando por la sociedad matriarcal, la sociedad patriarcal, en la Edad Media, la época renacentista y en la Revolución Industrial, hasta arribar a los conceptos que expresa el feminismo sobre la maternidad, no sin mostrar los elementos que constituyen la forma de concebir, interpretar y vivir la maternidad por parte de las mujeres y la forma cómo la perciben, incluida en los Reglamentos Estudiantiles que las Instituciones de

Educación Superior (IES) han elaborado para cumplir con los lineamientos que han sido trazados para ellas, en la actualidad.

De acuerdo con lo que plantean Barrantes Valverde y Cubero Cubero ( ), “la maternidad ha sido entendida como un elemento fundamental en la esencia femenina, lo cual ha provocado que se relacione la palabra mujer con el hecho de ser madre” (p. 30), que desde una posición feminista ha sido debatida al considerarse que no se vislumbra una relación entre los conceptos madre y mujer, sujeto a una constante evolución, por lo que esta debe ser entendida como una representación cultural, de acuerdo con la posición de teorías feministas (Marrades, 2002; Molina, 2006), quienes coinciden en esta apreciación: la incidencia de factores culturales y sociales.

El concepto maternidad a partir de ese momento ha sido asociado con una circunstancia propia de la mujer, lo cual ha significado cierta permeabilidad con lo establecido desde el punto de vista cultural y social, lo cual ha sido teorizado por Royo (2011) quien elevó la maternidad al concepto de constructo tanto social como simbólico, es decir algo generado por la misma sociedad y sus múltiples interacciones, lo que adquiere “diferentes significados en diferentes contextos sociohistóricos”(p. 28).

Desde este estudio se ha realizado el planteamiento que establece un análisis de la forma como, tanto las estudiantes, como los docentes y las directivas de las IES de la ciudad de Barranquilla, consideran la importancia que se incluya en el Reglamento Estudiantil de las instituciones la maternidad al igual que la licencia de maternidad como aspectos inherentes a los derechos fundamentales de la mujer, en su condición de madres y estudiantes.

En tal sentido se considera interesante incluir en este estudio la categoría Conocimiento de los estudiantes, a la que se vincularon tres indicadores relacionados con el Conocimiento del Reglamento Estudiantil, los Derechos de las estudiantes al momento de encontrarse en circunstancia de estado de embarazo o licencia de maternidad y los Casos de embarazo o situación de embarazos o en licencia de maternidad conocidos, como se puede apreciar en la siguiente Matriz.

**Matriz 1. Entrevistas a Estudiantes de las Instituciones Educativas de Educación Superior de Barranquilla**

<b>Categorías</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Explicación / Detalle</b>
<b>Conocimiento de los estudiantes</b>	<b>Reglamento Estudiantil</b>	Parcialmente
		No lo conozco muy a fondo
		Pero no a profundidad
		Los docentes nos lo han socializado en clase
		Solo conozco los aspectos que me interesan y puedo utilizar
	<b>Derechos de los estudiantes / Estado de embarazo</b>	Estuve en estado de embarazo y tuve que aplazar el semestre porque la universidad no atendió mi solicitud
		Tuve apoyo de la mayoría de docentes en mis 2 embarazos
	<b>Casos de embarazo o situación de embarazos o en licencia de maternidad</b>	Algunos
		No tengo conocimiento
		Conozco de 2 casos
		Conozco poco

**Fuente: Entrevistas con Estudiantes de las IES en Barranquilla, marzo de 2020.**

**Elaboración: propia.**

Frente al primer indicador las estudiantes en un considerable porcentaje respondieron que tiene conocimiento del contenido del Reglamento Estudiantil, pero también señalan que conocen nada más sobre los “aspectos que me interesan y puedo utilizar”, a pesar que dicen haber sido socializados por los

docentes. Algunos optaron por decir que el conocimiento que tienen sobre el Reglamento Estudiantil es parcial, mientras que dieron como respuesta el desconocimiento de estos, dejaron entrever que no los “conozco muy a fondo”, lo cual plantea que el desconocimiento de algo tan vital en la vida estudiantil de los y las estudiantes pasa a ser desapercibido por la comunidad universitaria.

El segundo indicador analizado en esta investigación (Derechos de los estudiantes / Estado de embarazo) resulta alarmante ya que la gran mayoría de las estudiantes respondieron que no sabían lo que dice el Reglamento Estudiantil con respecto a este derecho, pero es más sorprendente la respuesta de docentes y directivos de las instituciones frente a este hecho, cuando la estudiante lo pone en consideración: lo entienden, lo conciben como un favor o como una colaboración hacia el estudiante. Por las respuestas de las estudiantes se obtiene una conclusión de esta percepción, en el sentido de asimilarla por todos los actores como una colaboración: “Tuve apoyo de la mayoría de docentes en mis 2 embarazos”, “algunos”. En otros casos las estudiantes no logran si siquiera tal comprensión y optan por retirarse de la institución mientras transcurre la situación: “Estuve en estado de embarazo y tuve que aplazar el semestre porque la universidad no atendió mi solicitud”.

Con el tercer indicador que se muestra en la Matriz 1 es suficiente el conocimiento que exponen las estudiantes sobre los casos de maternidad o licencia de maternidad existente en cada una de las instituciones donde están vinculados en calidad de estudiantes. Lo importante no radica en el que conozcan sobre los casos, como, por ejemplo, una de las entrevistadas manifestó conocer de dos casos ocurridos a compañeras, y otras han manifestado que tanto los docentes como las directivas conocieron en su momento de los casos de embarazo y licencia de maternidad, sino las respuestas dadas tanto por directivos como docente frente a tal situación las cuales son presentas en la siguiente Figura.

**Matriz 2. Entrevistas a Estudiantes de las Instituciones Educativas de Educación Superior (IES) de Barranquilla 2020**

<b>Categorías</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Explicación / Detalles</b>	
<b>Conocimiento de las directivas de la institución</b>	<b>Conocimiento de las directivas y docentes de los casos de embarazo de los estudiantes</b>	Sí, todos los docentes sabían de mi estado	
		No, no tienen conocimiento	
		Si la tuvieron en su momento	
		Las directivas no tienen conocimiento	
	<b>La respuesta dada por directivos y docentes frente al conocimiento de embarazos de las estudiantes</b>	No se aun	
		No tienen conocimiento	
		Algunos son comprensibles, otros no	
		Pedí un mes de incapacidad pero me lo negaron	
		Receptiva y comprensión	
		Se muestran comprensivos pero siguen exigiéndote como estudiante normal	
		Algunos fueron comprensivos	
	<b>Pago de exámenes diferidos y virtualidad en la institución</b>	<b>Ha realizado exámenes diferidos o se ha retirado de la universidad por esta situación</b>	Si, a mí y a una amiga
			Me ha tocado pagar exámenes diferidos
			Me tocó pagar diferidos
Diferido no, pero si retiro forzoso			
No hasta el momento			
Me retiré de la universidad			
<b>En su institución se trabaja la virtualidad</b>		Retirarse de la universidad	
		Solo con espacios mediatizados	
		Sí, pero no lo aplican en estos casos que son de suma importancia	
		Pero no específicamente para embarazadas	
No tengo conocimiento sobre el tema			

Fuente: Entrevistas con Estudiantes de las IES en Barranquilla, marzo de 2020.

Las respuestas dadas a estos indicadores del estudio (Conocimiento de embarazos de las estudiantes y La respuesta dada por directivos y docentes frente al conocimiento de embarazos de las estudiantes) se pueden considerar de parcial desconocimiento frente a lo que el Reglamento Estudiantil plantea al respecto. Respuestas de las estudiantes en el sentido de “Algunos son comprensibles, otros



no”, “receptividad y comprensión”, “algunos fueron comprensivos”, contrastan con oposiciones como “pedí un mes de incapacidad, pero me lo negaron” y “se muestran comprensivos, pero siguen exigiéndote como estudiante normal”, indicativos de ambivalencia frente a los derechos fundamentales de las estudiantes.

En forma paralela resulta el otro indicador (Exámenes diferidos o se ha retirado de la universidad) en cuyas respuestas es conveniente detener un poco el análisis, por cuanto las estudiantes han manifestado estos aspectos: “Si, a mí y a una amiga”, “Me ha tocado pagar exámenes diferidos”, “Me tocó pagar diferidos”, “Diferido no, pero si retiro forzoso”, “Me retiré de la universidad” y existen estudiantes que han contemplado la decisión de “Retirarse de la universidad”. Una minoría respondió “No hasta el momento” y son la excepción a la regla.

Por último, el indicador que hace referencia a si la institución trabaja con la virtualidad, por tratarse de Programa con la modalidad presencial las respuestas fueron reservadas para los espacios mediatizados, pero no lo aplican en los casos que son de suma importancia y menos cuando se trata de mujeres en estado de embarazo.

Al igual que las estudiantes, los docentes y los directivos de las IES fueron sujetos de entrevistas respaldadas por categorías e indicadores referidas al Conocimiento del Reglamento Estudiantil y la inclusión de la figura de la Maternidad o la Licencia de Maternidad, Los casos de embarazo, El trabajo con la tecnología virtual y el Interés por participar en la implementación de una propuesta de Rutas de atención a la Maternidad en la institución. Cada una de estas categorías con sus respectivos indicadores, de acuerdo con las respuestas de docentes y directivos, con algunas diferencias significativas, permitió establecer que aunque algunos docentes dicen que entienden lo que está ocurriendo a la estudiante y le manifiestan “que informe a los otros profesores para que le proporcionen una fecha”, colocan como barrera o limitación lo que el Reglamento Estudiantil manifiesta en torno al suceso, ya que “el reglamento estudiantil presenta ciertos vacíos frente al tema”, tal como se muestra en la siguiente Matriz.

**Matriz 3. Entrevistas a Docentes de las Instituciones Educativas de Educación Superior (IES) de Barranquilla 2020**

Categorías	Indicadores	Explicación / Detalle
<b>Conocimiento del Reglamento Estudiantil y la inclusión de la figura de la Maternidad por los Docentes</b>	<b>La respuesta dada por el docente frente al conocimiento de la Maternidad o Licencia de Maternidad de las estudiantes</b>	Puedo hacerle el examen a través de internet. Tiene 90 minutos para responderlas. Todo esto se hace por el correo institucional y con previo aviso.
		Que puede continuar de manera virtual hasta el semestre respectivo
		Pasar una carta al centro de excelencia académica para que le re programe el examen
		Le adelantamos el examen o que lo haga posteriormente al previo pago estipulado por la institución.
		Lo entiendo y la manifiesto que informe al profesor para que le proporcione una fecha
		Trato de colaborar hasta donde sea posible, ya que el reglamento estudiantil presenta ciertos vacíos frente al tema.
		Que por favor que pague diferido.
		Considero la situación de la estudiante por su estado, sin embargo le hago saber que es importante que valide las incapacidades para evitar problemas con sus asistencias.
	<b>Conoce el Reglamento Estudiantil en cuanto a si contempla la Maternidad o Licencia de Maternidad (2)</b>	Al respecto, el reglamento estudiantil no contempla esta situación, por lo tanto, las estudiantes se encuentran desprotegidas ante cualquier eventualidad.
		No estoy bien enterado.
		Desconozco este punto, creo que no existe.
		No
		No
		Hasta donde tengo conocimiento no contempla nada sobre el tema, solo establece que se permite excusa por enfermedad, pero como tal no habla de licencia de maternidad.
		No
	La opinión que tiene sobre la inclusión o no inclusión de la Maternidad o la Licencia de Maternidad en el Reglamento Estudiantil	No, desconozco si existen normas relativas al tema en el reglamento estudiantil.
		Si la situación de los derechos de la mujer está amparado desde la Constitución Nacional, la universidad también debe incluir en el reglamento estudiantil este aspecto que motivará a que exista un sentido real de pertenencia y permanencia. Que no se encuentra ajustado a un enfoque de género y protección a la maternidad.

		Es necesario ser de ellos (reglamentos) más incluyentes, diferenciados desde género.
		No tengo conocimiento, así que no se si hay omisión.
		Una clara violación a la igualdad y a los derechos reconocidos de las mujeres.
		Es un tema bastante complicado debido a los porcentajes de reprobación de las asignaturas por inasistencia.
		Hay que incorporar medidas que le permita a la mujer en embarazo un trato especial
		Pienso que por ser un programa de derecho está en mora de establecer de manera clara y sin lugar a interpretaciones discrecionales, lo relativo a este tema de tal manera que se evite vulnerar derechos fundamentales
<b>La propuesta de implementar Rutas de atención a la Maternidad en la institución</b>	<b>Interés en participar en la implementación de una propuesta que indique la Ruta de la Maternidad</b>	Sería fabuloso porque se implementaría un procedimiento para que las mujeres acudan a los sitios adecuados donde se le da información respectiva.
		Es formidable y a mí me interesa.
		Es mejor hacer la validación desde el Reglamento Estudiantil.
		Todas las universidades del país están en mora.
		Yo lo apoyaría y pienso participar en esa propuesta

**Fuente: Entrevistas con docentes de las IES en Barranquilla, marzo de 2020.**

**Elaboración: propia.**

Sin embargo, no todos los docentes conocen los aspectos que trae el Reglamento Estudiantil. Por ello, cuando ocurre una situación como la que se ha venido describiendo, optan por remitirla a realizar la consulta y tendrá que sujetarse a lo que dice el Reglamento.

Similar situación ocurre con la inclusión en el Reglamento Estudiantil la Figura Jurídica de la Maternidad, por cuanto consideran “que, si los derechos de la mujer están amparados desde la Constitución Nacional, la universidad también debe incluir en el Reglamento Estudiantil este aspecto que motivará a que exista un sentido real de pertenencia y permanencia. En forma similar los docentes expresan en sus respuestas que el Reglamento Estudiantil “no se encuentra ajustado a un enfoque de género y protección a la maternidad y se hace necesario que sean más incluyentes y diferenciados desde este aspecto”.

Pese a que algunas estudiantes al momento de hacerles la entrevista dejaron la posibilidad abierta de considerar al docente como una persona desprovista de humanidad y comprensión hacia las situaciones que las embargan cuando se encuentran en estado de embarazo o en licencia de maternidad, con las respuestas de los docentes, resalta el hecho contrario y un llamado de atención en torno a este tema que resulta ser complicado debido a los porcentajes de reprobación de las asignaturas por inasistencia. Los docentes precisan:

Hay que incorporar medidas que le permitan a la mujer en embarazo un trato especial. (...) pienso que por ser un programa de derecho está en mora de establecer de manera clara y sin lugar a interpretaciones discrecionales, lo relativo a este tema de tal manera que se evite vulnerar derechos fundamentales de género; es una clara violación a la igualdad y a los derechos reconocidos de las mujeres.

Los docentes mostraron sus iniciativas por participar en la implementación de una propuesta que señale una Ruta que atienda los aspectos relacionados con la Maternidad y la Licencia de Maternidad, y como lo había anotado uno de ellos, que se procure en la implementación sujetarlo al Reglamento Estudiantil para todas las Instituciones Educativas del país, incluyendo las de Básica Primaria y Media Vocacional en las que también se observan estrictos Reglamentos Estudiantiles que atentan contra los derechos de la mujer.

Algunos de los aspectos anotados por los docentes fueron del interés de los directivos a quienes se hicieron entrevistas amparadas con una sola categoría de análisis (Reacciones de los directivos de las instituciones de Educación Superior) con indicadores como La reacción cuando se le informa sobre el trabajo de parto o la licencia de maternidad de alguna estudiante, El Reglamento Estudiantil y la situación del embarazo o la licencia de maternidad y La opción frente a la no inclusión en el reglamento estudiantil la figura de la maternidad y la licencia de maternidad. En la siguiente Figura se pueden ver las respuestas de los directivos de la IES de la ciudad de Barranquilla.

**Matriz 4. Entrevista con Directivos de las Instituciones de Educación Superior (IES) en Barranquilla 2020**

<b>Categorías</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Detalles / Explicación</b>
<b>Reacciones de los directivos de las instituciones de Educación Superior</b>	<b>La reacción cuando se le informa sobre el trabajo de parto o la licencia de maternidad de alguna estudiante.</b>	Que solicite por la página web el diferido de las evaluaciones que no pudo realizar dentro de los 3 días siguientes a la realización del examen según lo establecido en el reglamento estudiantil.
		Que debe refrendar la incapacidad ante bienestar universitario.
		El reglamento estudiantil dice que el estudiante debe cancelar los diferidos.
		Que eso no lo exonera de cancelar el diferido debido que así está establecido en el reglamento estudiantil de la universidad.
	<b>El Reglamento Estudiantil y la situación del embarazo o la licencia de maternidad</b>	No, solamente la incapacidad justificada que debe ser refrendada por el medico de Bienestar Universitario.
		No la contempla.
		No la contempla.
		Que recuerde, no está contemplado.
	<b>La opción frente a la no inclusión en el reglamento estudiantil la figura de la maternidad y la licencia de maternidad</b>	No se hace necesario porque el reglamento es claro respecto a las inasistencias justificadas en su artículo 53.
		Inseguridad y angustia para el estudiante.
		Vulnera uno de los derechos fundamentales de toda mujer como lo es la maternidad y sus derechos sexuales.
		Que está vulnerando los derechos de la mujer con respecto a la maternidad y los derechos sexuales y reproductivos.

**Fuente: Entrevistas con Directivos de las IES en Barranquilla, marzo de 2020.**

**Elaboración: propia.**

En cuanto al primer indicador, los directivos, aunque contemplan la orientación a la estudiante son exegéticos en lo que plantea el Reglamento Estudiantil, de tal manera que, pegado a él proponen lo que debe hacer la estudiante para solventar su situación:

Solicitar por la página web el diferido de las evaluaciones que no pudo realizar dentro de los 3 días siguientes a la realización del examen según lo establecido en el Reglamento Estudiantil.

Se debe refrendar la incapacidad ante bienestar universitario.

El reglamento estudiantil dice que el estudiante debe cancelar los diferidos.

Eso no lo exonera de cancelar el diferido debido que así está establecido en el reglamento estudiantil de la universidad.

Y una serie de situaciones más que los presentan frente a la estudiante no como una persona que les va a transmitir ánimos y deseos de seguir estudiando pese al momento en que se encuentra por su estado, sino como un verdugo que les está quitando oportunidades de realizar sus sueños de ser una profesional de las leyes. Esa la percepción que tienen las estudiantes frente a la interpretación que las directivas hacen del Reglamento Estudiantil, por lo que en ciertas oportunidades les han manifestado: esto es un abuso a los derechos de la mujer, coincidiendo con lo expresado por Cáceres-Manrique, Molina-Marín y Ruiz-Rodríguez frente a que las mujeres

Ellas gozan la maternidad, la disfrutan al máximo, viven cada momento, se preparan, averiguan, se informan, comparten con las demás mujeres de su entorno y reclaman sus derechos. El hecho de poder compartir la maternidad les da mayor autonomía tanto económica como en las decisiones de la crianza, también tienen mayor creatividad en cuanto a las decisiones de autocuidado, así como en la programación y preparación para la crianza; asimismo, les da mayor seguridad en su rol de madres (p. 322).

Al momento de sistematizar la información que proviene del indicador tres, algunas de los directivos han señalado que: “No se hace necesario porque el reglamento es claro respecto a las inasistencias justificadas en su artículo 53”. Pese a ello, otros directivos (la mayoría) consideran que esta situación que no aparece vinculada al Reglamento Estudiantil genera en las mujeres estudiantes “inseguridad y angustia para ellas, porque vulnera uno de los derechos

fundamentales de toda mujer como lo es la maternidad y sus derechos sexuales y reproductivos”.

### **Conclusiones**

Como principal conclusión se tiene que al revisar acuciosamente los reglamentos estudiantiles de diversas universidades de la ciudad de Barranquilla, que ofrecen el Programa de Derecho, no se hace alusión al tema de los derechos sexuales y reproductivos de las estudiantes, y en ningún caso establecen los procedimientos a seguir por una estudiante que se encuentre en estado de gestación, licencia de maternidad o lactancia y mucho menos se contempla la relación inicial de madre e hijo que debe ser protegida por el simple hecho de la necesidad de establecer vínculos que dan seguridad al recién nacido, estabilidad emocional y física a la madre.

De igual forma se ha expresado Milena Sarralde, en un artículo publicado por el periódico el Tiempo el cual tiene por título “Los derechos que los colegios no pueden limitar con sus manuales” (2020) donde expresa que:

Para la Corte, impedirle a una mujer seguir estudiando por estar embarazada desconoce su derecho a la igualdad y a la educación, ya que -solo por la situación del embarazo- se le da “un trato de inferioridad con respecto a otros estudiantes del colegio”. Además, el alto tribunal ha dicho que la maternidad está protegida por el “libre desarrollo de la personalidad”, lo que significa que el Estado no puede interferir en esta decisión de vida de cada mujer. En sus fallos, la Corte ha dicho que los embarazos no deben afectar la actividad académica de las mujeres ni alterar sus deberes escolares, pues la opción de convertirse en madre hace parte de su fuero íntimo y no puede ser una justificación para expulsarlas de un plantel educativo o imponer una sanción en su contra, debido a que esto constituye una discriminación. (s.p)



Del análisis efectuado resulta necesario decir que en los reglamentos estudiantiles de las universidades que formaron parte de esta investigación, se observa un vacío normativo en cuanto a la situación de las estudiantes en su etapa de gestación y lactancia, por tal razón es necesario reestructurar dichos reglamentos en el sentido de establecer una ruta clara y expresa que permita a las estudiantes superar las limitaciones en tal sentido, acabando así, en buena medida, con la situación de vulnerabilidad en que se ven envueltas al quedar a merced de la voluntad de directivas y docentes.

La atmosfera emocional que rodea a las estudiantes universitarias en su etapa de maternidad se torna en la mayoría de los casos agreste, evidenciándose una clara discriminación, teniendo en cuenta que al momento de encontrarse en la época de pre o post parto se ve amenazado su derecho fundamental a la educación, por cuanto no cuenta con mecanismos efectivos para vivir esas etapas de manera tranquila y sin poner en riesgo su formación académica.

La situación actual del mundo nos ha dado un vuelco, de tal suerte que los entes gubernamentales se han visto abocados a implementar cambios en casi todos los aspectos de la sociedad, la educación no ha sido la excepción y vemos como hoy la formación universitaria ha tenido que ser transformada de la presencialidad a la virtualidad, dejando sin argumentos a quienes por mucho tiempo se opusieron a que la estudiante en su etapa de gestación y lactancia pudiera continuar su estudios sin necesidad de acudir a las clases presenciales en esas etapas, que solo la mujer, por el simple hecho de serlo, puede asumir, es decir son dinámicas indelegables.

### Referencias Bibliográficas

Asamblea Nacional Constituyente. (1991). Constitución Política de la República de Colombia. 10 de Marzo de 2020, de Gaceta Constitucional No. 116 de 20 de julio de 1991 Sitio web: [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion\\_politica\\_1991.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html)

- Barrantes Valverde, K. y Cubero, M. F. (2014). La maternidad como un constructo social determinante en el rol de la feminidad. En: Wímb lu, Revista electrónica de estudiantes Escuela de Psicología, Vol. No. 1 (2014), pp. 29-42.
- Bernal, C.A. (2010). Metodología de la investigación. 3ª ed. Bogotá, Colombia: Pearson
- Cáceres-Manrique, F. M., Molina-Marín, G. y Ruiz-Rodríguez, M. (2014). Maternidad: un proceso con distintos matices y construcción de vínculos. En: Aquichan, Vol. 14, no. 3 (2014), pp. 316-326.
- Corporación Universitaria Americana. (2016). Reglamento Estudiantil. Acuerdo número 001 – 047 de julio 21 de 2016. 10 de marzo de 2020, de Consejo Directivo de la Corporación Universitaria Americana Sitio web: <https://americana.edu.co/barranquilla/wp-content/uploads/2019/02/27-Reglamento-Estudiantil.pdf>
- Corporación Universitaria Rafael Núñez. (2016). Reglamento Estudiantil. Acuerdo No. 04 de noviembre 30 de 2016. 10 de Marzo de 2020, de El Consejo Superior de la Corporación Universitaria Rafael Núñez Sitio web: <https://unicurn.sharepoint.com/sites/public/Documentos/public/normatividad/formateados/AC-04-NOV30-2016-REGLAMENTO-ESTUDIANTIL.pdf?&originalPath=aHR0cHM6Ly91bmljdXJuLnNoYXJlcG9pbmQuY29tLzpiOi9zL3B1YmxpYy9FUkRmSHR2UnFIWkxpWGpHSVB2ZVt4TUl5NVdLamZwS3VWGMtZTI2OWYzSU1RP3J0aW1IPVNXdzQ2eV9GMTBn>
- Corte Constitucional. (2009). Sentencia T-393 de 2009. 10 de Marzo de 2020, de Colección de Jurisprudencia colombiana, Legis Sitio web: [http://legal.legis.com.co/document/Index?obra=jurcol&document=jurcol\\_759920426374f034e0430a010151f034](http://legal.legis.com.co/document/Index?obra=jurcol&document=jurcol_759920426374f034e0430a010151f034)
- Martínez Migueles, M. (2007). Ciencia y arte en la Metodología Cualitativa. México D.F. Trillas.
- Peña Vera, T. & Pirela Morillo, J. (2007). La complejidad del análisis documental. Información, cultura y sociedad.

- Royo, R. (2011). Maternidad, paternidad y conciliación en la CAE: ¿Es el trabajo familiar un trabajo de mujeres? Bilbao (España): Universidad de Deusto.
- Sarralde D. M. (14 de marzo de 2020). Los derechos que los colegios no pueden limitar con sus manuales. 15 de marzo de 2020, de El Tiempo Sitio web: <https://www.eltiempo.com/justicia/cortes/los-derechos-que-los-colegios-no-pueden-limitar-con-sus-manuales-segun-la-corte-472896>
- Universidad Autónoma del Caribe. (2015). Reglamento estudiantil. Acuerdo N° 836-02 Diciembre 16 de 2015. 10 de marzo de 2020, de Consejo Directivo de la Universidad Autónoma del Caribe Sitio web: [https://www.uac.edu.co/descargas\\_uac/reglamento/Reglamento\\_estudiantil\\_UAC.pdf](https://www.uac.edu.co/descargas_uac/reglamento/Reglamento_estudiantil_UAC.pdf)
- Universidad del Atlántico. (1989). Reglamento Estudiantil. Acuerdo No. 010 de AGOSTO 3 DE 1989. 10 de marzo de 2020, de Consejo Superior de la Universidad del Atlántico Sitio web: [https://www.uniatlantico.edu.co/uatlantico/pdf/arc\\_5536.pdf](https://www.uniatlantico.edu.co/uatlantico/pdf/arc_5536.pdf)
- Universidad del Norte. (2012). Reglamento para estudiantes. Marzo 10 de 2020, de Consejo Académico Universidad del Norte Sitio web: [https://guayacan.uninorte.edu.co/4PL1CACI0N35/normatividad\\_interna/upload/File/Reglamento%20de%20estudiantes%20-%20junio%20de%202018.pdf](https://guayacan.uninorte.edu.co/4PL1CACI0N35/normatividad_interna/upload/File/Reglamento%20de%20estudiantes%20-%20junio%20de%202018.pdf)
- Universidad Libre. (2006). Reglamento Estudiantil. Marzo 11 de 2020, de La Honorable Consiliatura de la Universidad Libre Sitio web: <http://www.unilibre.edu.co/images/pdf/regla2015v2.pdf>
- Universidad Simón Bolívar. (2019). Reglamento Estudiantil. Marzo 13 de 2020, de SALA GENERAL Sitio web: [https://www.unisimon.edu.co/showimagen/showpdf/centrodocumentos/20191220110259\\_2.pdf](https://www.unisimon.edu.co/showimagen/showpdf/centrodocumentos/20191220110259_2.pdf)